



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 004-2026-CM/MPT

Pampas, 12 de Enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 9° del mismo marco legales, establece que son “atribuciones del concejo municipal”, le corresponde, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; coligiéndose que es una de las atribuciones más importantes para regular la vida local, crear normas (ordenanzas) y revisar decisiones anteriores (acuerdos) mediante un proceso deliberativo y de votación. Esta facultad, tipificada en leyes orgánicas municipales, permite al concejo legislar sobre materias como tributos, zonificación y desarrollo local, asegurando la supremacía de las ordenanzas sobre acuerdos de menor jerarquía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó Regular la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Que, mediante Informe N° 153-2025-SGPEyT-GDE/MPT, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo, informa que la Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, en su artículo 7° se da a conocer el pago por derechos administrativos en caja de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para obtener Carnet de Sanidad expedido por la autoridad municipal, y que según el TUSNE y TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en ninguna de sus partes se ubico los requisitos para obtener el Carnet de Sanidad expedido por la autoridad municipal; siendo así solicita se incluya los requisitos y pago a realizarse para el otorgamiento del Carnet de Sanidad en el TUPA y/o TUSNE, y de no ser el caso se deje sin efecto la Ordenanza Municipal tomándose en cuenta el Memorando N° 970-2025-MPT/OGPPyM; en el cual se concluye que conforme al marco de la Ley N° 26842 y Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), requerir como requisitos obligatorio el contar con Carnet de Sanidad para el desarrollo de las actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 004-2026-CM/MPT

profesionales de producción, comercio o afines (servicio de atención al público en expedición de alimentos, peluquerías, tópicos e inyectables u otros), constituye una barrera burocrática.

Que, mediante Opinión Legal N° 310-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye i) La Ordenanza Municipal N.° 71-2022-CM/MPT se encuentra en contradicción con el artículo 13 de la Ley N.° 26842 y con precedentes de INDECOPI, por lo cual resulta inaplicable en la parte que establece la obligatoriedad del carnet de sanidad, ii) La falta de incorporación del procedimiento en el TUPA y TUSNE de la Municipalidad refuerza la imposibilidad legal de exigir dicho requisito, iii) La Municipalidad, en ejercicio de su función de velar por la salud pública, puede establecer mecanismos alternativos de control y fiscalización sanitaria, siempre que no contravengan la Ley N.° 26842 ni las disposiciones de INDECOPI, y iv) el Concejo Municipal deberá evaluar la derogatoria expresa de la Ordenanza N° 71-2022-CM/MPT o, en su defecto, su adecuación al marco legal vigente, sustituyendo la exigencia del carnet sanitario por medidas de fiscalización compatibles con la normativa nacional. Recomendando al Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja disponer la revisión y/o derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT, en atención a lo establecido en la Ley N.° 26842 y la jurisprudencia administrativa de INDECOPI, a fin de prevenir contingencias legales y garantizar la protección de la salud pública bajo mecanismos jurídicamente válidos.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Transporte, Tránsito, Comercialización y Turismo; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la Derogación de la Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, “Que regula la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, mediante ordenanza municipal; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Emisión de la Ordenanza Municipal que Deroga** la **Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022**, “Que regula la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 2 de 2